

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019.**

El Instituto Provincial de Bienestar Social, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 1 b) del R.D. 500/90, ha de formular y aprobar un Presupuesto para el ejercicio económico, en iguales términos que las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo a su vez, según lo estipulado en el artículo 18.2 del citado R.D, ser remitido a la Entidad Local de la que dependa antes del 15 de septiembre de cada año.

El RD. 500/90, en su artículo 5, determina que los Presupuestos de los Organismos Autónomos deberán de integrarse en el Presupuesto General de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL en adelante) y el artículo 18.4 del RD 500/1990, se emite el siguiente informe.

**PRIMERO.- Formación y elaboración del Proyecto de Presupuesto del IPBS del ejercicio 2019**

El artículo 168.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que: "El Presidente de la Entidad formará el Presupuesto y lo remitirá, informado por la Intervención y con los Anexos y la documentación complementaria..." al Pleno de la Corporación.

El proyecto de Presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo conforme al artículo 10.e) de sus Estatutos.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18.4 del R.D. 500/90, establece al respecto del informe de Intervención, que la "remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de Octubre."

**SEGUNDO.- Estado de INGRESOS del Presupuesto de IPBS.**

El total del Presupuesto de Ingresos es de 47.150.853,99 €.

La totalidad del Presupuesto de Ingresos, corresponde a operaciones no financieras. Dentro de las operaciones no financieras, las operaciones corrientes representan el 98,68 % del total, correspondiendo el resto 1,32 % restante a operaciones de capital.



El estado de ingresos experimenta un aumento del 2,73 % respecto del ejercicio anterior.

Referente a la adecuación de las previsiones del conjunto de conceptos incluidos en el Estado de Ingresos, se realizan las siguientes observaciones:

### **INGRESOS CORRIENTES Y NO FINANCIEROS.**

- **Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.**

El importe de previsiones de este Capítulo tiene un carácter residual, 3.000 €, representando un 0,0064% del total del Presupuesto. Se desarrolla en un único concepto (389.00) "Otros reintegros de operaciones corrientes".

A pesar de su carácter residual, de los estados de ejecución del presupuesto de 2018 presentados a fecha 27 de noviembre, se deduce que la recaudación supera significativamente dicha previsión, concretamente en un 1.584,75 %.

- **Capítulo 4: Transferencias Corrientes.**

El importe previsto en este Capítulo es la casi totalidad del Presupuesto, un 98,67 % del total, por importe de 46.526.433,54 €. Se diferencian 7 subconceptos presupuestarios, que pueden agruparse en tres grupos:

- El subconcepto (400.01) "Transferencia Diputación operaciones corrientes", por importe de 9.166.913,20 €, consistente en la aportación de Diputación al IPBS que debe destinarse para financiar gastos de personal y gasto corriente de gestión. Se incrementa respecto al ejercicio anterior un 8,45 %.
- Los subconceptos (400.02) "Transferencia Diputación Convenio J.A. Dependencias"; (400.03) "Transferencia Diputación Subv. J.A. S. Sociales comunitarios"; (400.04) "Transferencia Diputación Subv. J.A. Refuerzo Pers. Atención Dependencias", (400.05) "Transferencia Diputación Convenio J.A. Ayudas Económicas familiares" y (400.06) "Transf. Diputación Conv. JA Progr. Tratamiento Familias con Menores" por importe total de 36.212.902,34 €. Aumenta con respecto al año anterior en un 2,76 % respecto al ejercicio anterior.



Este conjunto de subconceptos forman las aportaciones de la Diputación Provincial que derivan a su vez de aportaciones que ésta recibe de la Junta de Andalucía y transfiere directamente por su importe íntegro al IPBS.

**La ejecución de los gastos financiados con estos ingresos afectados, implicará que su disponibilidad debe quedar condicionada al compromiso firme de aportación, mediante la firma de los oportunos convenios de colaboración u otros instrumentos conforme a lo previsto en el artículo 173.6 del TRLHL.**

**En el caso del Instituto esta advertencia es fundamental porque la gran mayoría de su Presupuesto de Ingresos depende de las aportaciones o compromisos firmes de aportación que realice la Junta de Andalucía, entendiendo por tanto que mientras éstos no se produzcan los créditos afectados a los mismos no estarán disponibles y no podrá adquirirse el compromiso de gasto correspondiente.**

- o El subconcepto (450.04) "Transferencia J.A Convenio Drogodependencia", por importe de 1.146.618,00 €.

Corresponde a la subvención directa que la Junta de Andalucía otorga al IPBS y representa un incremento con respecto al año anterior de un 2,54%.

**En este caso debemos hacer la misma apreciación que en el punto anterior en referencia al carácter condicionado de los créditos financiados por estos ingresos.**

- **Capítulo 7: Transferencias de capital.**

Este capítulo alcanza el importe de 621.420,45 € en el concepto presupuestario 700.01 "Transferencia de la Diputación de Córdoba" que experimenta un decremento del 39,72 % con respecto al año anterior.

### **TERCERO.- Estado de GASTOS del Presupuesto del IPBS.**

El total del Presupuesto de Gastos del IPBS es la misma cifra que el presupuesto de Ingresos por lo cual el Presupuesto del IPBS para el ejercicio 2019 se presenta formalmente nivelado.

La totalidad del presupuesto de gasto que asciende a 47.150.853,99 € se corresponde con operaciones no financieras, alcanzando las operaciones corrientes el 98,68% del total del presupuesto y las operaciones de capital el 1,32% restante.



El estado de gastos experimenta un incremento global del 2,73 % respecto del ejercicio 2018, el mismo porcentaje que el Presupuesto de Ingresos.

Respecto a la adecuación de los créditos al conjunto de conceptos incluidos en el Estado de Gastos, se realizan las siguientes observaciones:

### **OPERACIONES CORRIENTES.**

El total de gastos por operaciones corrientes es prácticamente la totalidad del Presupuesto, 98,68 %, con un aumento del 3,71 % respecto al anterior ejercicio.

- **Capítulo 1: Gastos de Personal.**

Este capítulo está dotado con 8.777.671,69 €, representa el 18,62% del total del Presupuesto de gastos, con un aumento del 8,52 % en comparación al ejercicio anterior.

Este capítulo contiene las retribuciones de personal funcionario, laboral, cargas y prestaciones sociales y ayuda familiar, así como indemnizaciones, primas de seguros y la dotación para premios de vinculación.

El artículo 168.1.c de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que al Presupuesto habrá de unirse un anexo de personal.

Por su parte el artículo 18.1.c del RD 500/90, que desarrolla la norma anterior, habla de nuevo de un anexo de personal como documento a incorporar al Presupuesto, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

### **Anexo de Personal.**

El Anexo de Personal recoge, entre otras, las **retribuciones** del personal, funcionario y laboral al servicio del IPBS.

El incremento previsto en el capítulo 1 de este Organismo supone un 8,52 % respecto al ejercicio anterior.

Este incremento se justifica en la Memoria de la Presidencia en los siguientes puntos:

1. Una previsión de incremento salarial del 2,375 % de conformidad con lo establecido por la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las



condiciones de trabajo y el reconocimiento de nuevos trienios al personal.

La aplicación en 2019 de dichos incrementos está condicionada a la aprobación de Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio o instrumento similar que habilite la subida, así como de la negociación colectiva, y darse cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba.

Para prever la posible subida se habilita crédito por un importe equivalente a una subida del 2,375% de las retribuciones, así como la dotación en partida independiente del 0,3% sobre la masa salarial de este año para fondos adicionales y que se destinará entre otra medidas a la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino, o la aportación a fondos de pensiones.

En todo caso, si es necesario advertir que **si finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 o instrumento similar no llega a contemplar tales incrementos en las retribuciones del personal del sector público, dichos créditos deberán ser destinados a otros gastos o declararse como no disponibles.**

2. La dotación para la contratación laboral temporal de 10 Trabajadores Sociales para el Refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en materia de Renta Mínima de Inserción en los términos previstos en la Orden CIPS de 26 de Julio de 2018, durante un período de 6 meses, a la espera de la renovación de la subvención que se espera otorgue la Consejería para el ejercicio 2019, por un importe total de 227.964,45 €, mientras tanto dicho personal se financiará con la aportación de la Diputación Provincial.
3. Una dotación para la contratación laboral temporal de 3 Auxiliares administrativos que atiendan las tareas básicas de atención al público y gestión administrativa en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de varios municipios de la provincia de Córdoba, con un importe total de 95.613,04 €.
4. Según memoria de la presidencia, se habilita crédito para la creación de un Plan de Pensiones de Empleo, con carácter retroactivo para los ejercicios 2005-2011 por importe de 139.488,71 €.

Con respecto a esta prestación social, debemos remitirnos al artículo 18.4 LPGE que dispone lo siguiente *“la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el*



*conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

*Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

*A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.*

*Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017”.*

La única excepción que se prevé a la prohibición de subidas retributivas por encima de los límites recogidos en el artículo 18 LPGE 2018 la encontramos en el apartado siete del mismo que dispone que “*lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.*

En virtud de ello, y dado que con anterioridad el personal del Instituto Provincial de Bienestar Social no venía disfrutando de dicha prestación, la dotación de la misma en el presupuesto de 2019 supondría un incremento de los gastos de acción social contrarias a la LPGE 2018.



Se debe hacer mención a las siguientes aplicaciones presupuestaria:

- 2311 13003 Diferencia Retribuciones Superior Categoría.

Se mantiene prácticamente en la misma cuantía que el año anterior 21.601,09 €, aplicación que se creo el pasado año para recoger la subida salarial correspondiente a una modificación de la estructura de personal de coordinación.

Ya se advirtió en el ejercicio anterior que no se podía aprobar vía presupuesto una modificación de la relación de puestos de trabajo. La propuesta de modificación de relación de puestos de trabajo o de plantilla se deberá plantear en expediente separado, previa fiscalización de los mismos.

Esta subida se considera contraria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo dispuesto en el Art. 18. DOS.

En este caso si la modificación supone una subida salarial superior a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado deberá justificarse según lo establecido en el artículo 18.Siete de la Ley de Presupuestos.

- 2311 13101 Retribuciones personal sustituciones.

Se establece dotación económica para la contratación en régimen laboral y con carácter temporal de personal de sustituciones por entenderse referidas a situaciones excepcionales y vinculadas a necesidades urgentes e inaplazables para la tramitación de los programas propios y delegados por la Comunidad Autónoma, con un crédito de 159.755,22 €, superior a la dotación del ejercicio anterior.

Esta subida se considera contraria a la Ley de Presupuestos Generales del Estado en lo dispuesto en el Art. 18. DOS.

En este caso si la modificación supone una subida salarial superior a lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado deberá justificarse según lo establecido en el artículo 18.Siete de la Ley de Presupuestos.

- 2311 16206 Indemnización por puesta a disposición del vehículo.

Dotado con un crédito de 49.200,00 € y respecto a la cual reproducimos nuevamente lo informado en Presupuestos anteriores:

Código seguro de verificación (CSV):

**7151 2DC2 DDBD D876 7420**



71512DC2DDBDD8767420

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 17/12/2018  
VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 17/12/2018

*"Este concepto surge del convenio colectivo de personal y que ya fue objeto de discrepancia por este Servicio de Intervención en el informe correspondiente, entendiéndose que el concepto de referencia no es el previsto por la normativa como instrumento para las indemnizaciones por razón del servicio. En este caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, modificado por la Orden EHA 3770/2005 de 1 de diciembre regula dichas indemnizaciones."*

### **Plantilla de Personal.**

La plantilla presentada consta de 104 plazas, (1 de funcionario y 103 de personal laboral fijo).

No se modifica la plantilla de personal con respecto a la aprobada junto al presupuesto de 2018.

De estas plazas 43 están cubiertas de forma definitiva, 38 plazas están ocupadas de forma interina y el resto, 23 plazas están vacantes.

En virtud del Art.4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el Art. 15 del Estatuto de los trabajadores establece que:

*"...El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva..." "En los procesos de selección llevados a cabo por las administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos conforme a lo previsto en su normativa."*

**Desde este Servicio se ha insistido en muchas ocasiones la necesidad de resolver definitivamente la situación de irregularidad en la que se encuentran las plazas existentes y no ocupadas definitivamente en el Instituto.**

El resto del personal del Instituto es personal laboral temporal, contratados mediante distintas modalidades de contratación temporal.

Es decir, de nuevo no tienen la consideración de trabajadores fijos del IPBS y respecto a su situación estaríamos de nuevo ante una situación de clara irregularidad.

Estos trabajadores temporales han sido seleccionados por procedimientos ágiles y urgentes que dificultan la libre concurrencia (como pueden ser entrevistas, concurso, convocatorias específicas con falta de la publicidad adecuada) y siempre para puestos temporales que no se deben confundir con los propios de la plantilla fija y cuya principal característica debería ser la temporalidad de sus contratos y en ningún caso deberían desempeñar funciones o tareas estructurales propias del Instituto.





**Esta situación, junto al sistema de interinidades utilizado por el Instituto, que ya ha sido advertida en varias ocasiones por esta Intervención, debe de ser objeto de una profunda regularización.**

No obstante, antes de decidir sobre la situación del personal laboral temporal contratado, habría que establecer las necesidades reales de personal de acuerdo con las competencias propias, delegadas y la financiación de los servicios y teniendo siempre en cuenta que las plazas se crean por la necesidad de la prestación de unos servicios de su competencia, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia y no por el hecho de que la Administración haya cometido irregularidades en la contratación de personal.

En definitiva en la actualidad las únicas plazas estructurales del organismo autónomo, a nuestro entender, son las existentes en la plantilla.

### **Dotación presupuestaria.**

Están dotadas en el presupuesto las 104 plazas y ascienden a un coste total de 3.893.246,90 €.

La mayoría del personal temporal laboral que existe en el Organismo autónomo por su situación de irregularidad, ya sea por razón de sentencias judiciales o por propia decisión del propio Instituto al reconocerle la situación de indefinidos y asumir el fraude de ley cometido, en ningún caso puede llevarnos al error de entender que dicho personal tuviera la consideración de personal laboral fijo.

Es decir se debería de haber consignado presupuestariamente las dos cantidades siguientes:

1. La plantilla presupuestaria aprobada.
2. El importe necesario del total de retribuciones del personal laboral temporal.

No obstante, en la propuesta presentada de Presupuesto, se incluye la totalidad retribuciones de la plantilla y una parte de las retribuciones del personal temporal del Instituto, entendiéndose que el resto se atenderá con la parte sobrante de las plazas vacantes existentes en la plantilla.

Esta actuación, si bien no es correcta y así se debe informar, si es cierto que garantiza la existencia de crédito suficiente para hacer frente a todas las retribuciones del personal laboral temporal, siempre y cuando no se cubran las plazas vacantes existentes en la plantilla.



En la parte social del Capítulo 1 además de la cuotas sociales con 1.922.935,14 €, recoge otras aplicaciones presupuestarias menores para primas de seguros, ayudas familiares y la dotación para "Premio vinculación 25 años".

Respecto a las **retribuciones del personal** del Instituto se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- **Capítulo 2: Gastos bienes corrientes y servicios.**

El gasto en este Capítulo alcanza la cantidad de 648.023,97 € y representa un 1,37 % del total del Presupuesto aumentando respecto del ejercicio anterior un 3,97 %.

- a) Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y Conservación, 100.256,64 €.

Esta cuantía disminuye un 2,94% respecto al ejercicio anterior. No obstante a fecha de ejecución actual sólo se ha ejecutado el 14,74 % de los créditos.

- b) Artículo 22: Material, suministros y otros, 442.282,68 €.

Asciende la cuantía en un 6,70 % con respecto al ejercicio anterior. A fecha actual de ejecución del presupuesto se ha ejecutado un 66,69 %.

- c) Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio, 105.484,65 €.

Se mantiene en la misma cuantía que el ejercicio anterior, habiéndose ejecutado a fecha de ejecución actual un 66,35 %.

- **Capítulo 4: Transferencias Corrientes.**

Este capítulo está dotado con 37.103.737,88 € lo que supone el 78,69 % del total del Presupuesto de Gastos, y aumenta con respecto al ejercicio anterior en un 2,63 %.

Destaca entre todos los conceptos la transferencia a los Ayuntamientos, derivadas del "Servicio Provincial Ayuda a Domicilio Dependencias" por importe de 33.617.998,61 €, que supone un incremento con respecto al ejercicio anterior de 3,03 %.

De nuevo recordar en este apartado lo informado en otros informes emitidos por esta Intervención:

***"En referencia a este programa ya han sido emitidos informes relativos a la dificultad de la justificación posterior de dicho programa***



**derivado del modelo que se deriva del Convenio de Colaboración firmado con la Junta de Andalucía y el que realmente se ha implementado por la Diputación Provincial, y a los cuales nos remitimos.”**

El resto de subvenciones previstas en este Capítulo y desarrolladas a través de los programas oportunos se entenderán que van a ser desarrollados a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Así tenemos los siguientes programas previstos: Ayudas económicas Programa Intervención Familiar Situación Pobreza Energética, Programa Provincial de Empleo Social, Programa Ayuntamientos Envejecimiento Activo y Saludable, Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio-Urgencias, Programa Participación Social del Mayor, Servicio Provincial Ayuda a Domicilio-Prestaciones Básicas, Programa y Estancias en Residencias 3ª edad, Adopción o similar, Programa AEF Atención a Niños.

**En este apartado es de vital importancia y no puede pasar desapercibida la addenda de los convenios de colaboración que firma el Instituto con los diversos ayuntamientos de la provincia para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio.**

**En el punto tercero de la estipulación sexta aparece recogido como el sistema de transferencias ideado por esta Diputación, y respecto al cual esta Intervención ya ha planteado en muchas ocasiones más que serias dudas sobre su posibilidad y viabilidad, queda condicionado a las aportaciones efectivas o compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía.**

**Es decir mientras que no exista dicha aportación o como mínimo el compromiso de aportación por parte de la Comunidad Autónoma, el Convenio con los Ayuntamientos no será efectivo.**

## **OPERACIONES CAPITAL.**

El total de gastos por operaciones de capital es de 621.420,45 €, y representan el 1,32% del total del Presupuesto. Dichos gastos experimentan un decremento por 39,72 % respecto al ejercicio anterior.

### **• Capítulo 6: Inversiones reales.**

La cuantía destinada a Inversiones Reales asciende a 105.420,45 €. Aumenta respecto al ejercicio anterior en un 607,52 %. En la Memoria de la Presidencia se incluye adquisición de mobiliario de oficina, renovación de equipos portátiles, renovación de licencias de software y servidores e inversiones en edificios. Este Capítulo presenta su desarrollo a través del conocido como Anexo de Inversiones.



El contenido del Anexo de inversiones es recogido en el artículo 19 del RD 500/90 debiéndose completar, en relación con el presentado, con aspectos tales como: vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.

• **Capítulo 7º: Transferencias de Capital.**

Por importe total de 516.000,00 €, representa el 1,09 % del total del Presupuesto y experimenta un decremento del 36,76 % respecto al ejercicio 2018.

Se mantiene el Programa de Adaptación funcional de hogares por un importe de 500.000,00 €, inferior a la del año anterior en un 16,66 %.

Las otras aplicaciones de capítulo 7 forman parte de los Programas Atención Económica Familiar y Emergencia Social ya existentes por importe de 6.000,00 € y 10.000,00 € respectivamente.

**CUARTO.- Bases de ejecución del Presupuesto del IPBS.**

Las Bases de ejecución del Presupuesto del IPBS serán las aprobadas para el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba.

**QUINTO.- Estructura Presupuestaria.**

El Presupuesto del IPBS se atiene a la estructura presupuestaria definida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, conforme establecen los Art. 167 del TRLHL y 17 del R.D. 500/90.

Dicha estructura se presenta a nivel de partida en el estado de ingresos y para el estado de gastos se utiliza una triple clasificación: por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas.

En la clasificación por programas de gasto el nivel de desarrollo es el programa, mientras que en la categoría económica se sitúa en la partida.

Los Programas son los siguientes:

- **Grupo de Programa (231), Asistencia Social Primaria**
  - Programa (231.0): Promoción de la Cooperación y acción social.
  - Programa (231.1): Administración General.
  - Programa (231.2): Servicios Especializados Drogas y Adicciones.
  - Programa (231.3): Programa tratamiento a familias con menores.
  - Programa (231.5): Servicios Sociales Comunitarios.



- o Programa (231.6): Programas de Inclusión Social.
- o Programa (231.7): Programas de Familias y Menores.
- o Programa (231.8): Ayuda a Domicilio, Promoción, Autonomía y Atención Dependencias.

En relación con el Programa y subprogramas propuestos, volvemos a insistir, en lo informado en ejercicios anteriores en esta materia y que reproducimos a continuación:

*"Una de las finalidades de la estructura presupuestaria por programas, tal y como recoge el preámbulo de la norma, es conseguir adaptar la estructura a los cambios normativos producidos desde la anterior estructura, además de dotar al Presupuesto de una mayor y mejor información como herramienta de gestión pública.*

*El presentar un presupuesto presuntamente por programas sin tener definidos éstos, concretando aspectos tales como cuales son los objetivos a alcanzar con el programa, que recursos se van a emplear y sobre todo y fundamental un conjunto de indicadores que nos expresen si se han alcanzado o no dichos objetivos, no supondrá realmente haber realizado una presupuestación por programas, aunque formalmente si se haya cumplido con la misma."*

#### **SEXTO.- Documentación que forma parte del Presupuesto del IPBS.**

Al Presupuesto del IPBS se acompaña la documentación establecida en el Art. 168 del TRLHL y 18 del RD 500/90 y, concretamente la siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa del contenido del Presupuesto del IPBS y de las principales modificaciones que presenta, conforme al Art. 168.1 a) del TRLHL 18.1 a) del RD 500/90.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior 2017 aprobado por Decreto del Presidente de 6 de marzo de 2018 y avance de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 referida a 27 de noviembre de 2018.
- Con relación al Anexo de Personal, de conformidad con lo expresado en los Art.168.1 c) del TRLHL y 18.1 c) del RD. 500/90 se acompaña la plantilla presupuestaria de Personal Funcionario, Personal Laboral y eventual.
- El Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio conforme a los Art. 168.1 d) Ley y Art. 18.1 d) RD. 500/90 incluye los proyectos de inversión a realizar en el ejercicio 2019.
- El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, de conformidad con lo dispuesto en el Art.168.1 f) del TRLHL.



- Un Informe Económico-financiero elaborado por la Gerente del IPBS, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, conforme al artículo 168.1 e) del TRLHL.

**SÉPTIMO.- Tramitación administrativa del expediente de aprobación del Presupuesto del IPBS.**

El proyecto de Presupuesto debe ser formado por la Presidencia de IPBS conforme al artículo 168.4 del TRLRHL e informado por la Intervención.

Posteriormente, debe ser aprobado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo conforme al artículo 10 e) de sus Estatutos.

Una vez aprobado por el Consejo Rector el Anteproyecto del presupuesto, le es de aplicación la tramitación administrativa establecida en los artículos 18 y 20 del RD. 500/90, integrado dentro del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, por lo que su entrada en vigor tendrá lugar simultáneamente a la del Presupuesto General indicado.

Es cuanto tengo el deber informar.

**Firmado en Córdoba mediante medios electrónicos por la Jefa de Unidad de Fiscalización y Control Financiero con el Visto Bueno del Interventor General.**

Código seguro de verificación (CSV):

**7151 2DC2 DDBD D876 7420**



71512DC2DDBDD8767420

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Adjunta Jefe Servicio Fiscalización Previa Limitada RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 17/12/2018  
VºBº de El Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 17/12/2018